



**Dirige la CEDHJ Recomendación 39/20 a la Fiscalía del Estado, por exponer a víctima de robo con violencia de automóvil frente a su agresor en audiencia de medios alternos de solución de conflictos.**

- Además, se acreditó que no se apoyó a la víctima para que se le condonara el pago del depósito, donde su vehículo fue asegurado.

En julio de 2019, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco recibió la queja de una mujer que señaló que, el 3 abril de ese año, fue víctima de un robo con violencia en la colonia Santa Cruz de las Huertas de Tonalá. Mencionó que fue despojada de su automóvil y su bolso; situación que reportó al 911.

La peticionaria narró que uno de los victimarios subió a su vehículo cuando ella lo estacionaba, y con un arma de fuego le apuntó a la cabeza y la amenazó con matarla si gritaba o no lo obedecía, mientras otro sujeto le arrebató el bolso, le quitó las llaves del automóvil y la arrojó a la banqueta, lo que le causó una crisis nerviosa que le duró tres días.

Refirió que el 4 de abril la policía le informó que habían detenido al ladrón de su automóvil en Ixtlahuacán de los Membrillos, por lo que fue al lugar de los hechos e identificó al autor del robo, quien fue consignado al Ministerio Público de Tlajomulco de Zúñiga junto con el vehículo recuperado. Explicó que al día siguiente, en las instalaciones del área de robo a vehículos de la Fiscalía Estatal, presentó la denuncia por el robo con violencia de su automotor y se abrió la carpeta de investigación correspondiente. Manifestó que policías investigadores le enseñaron fotografías del victimario que le había apuntado con su arma de fuego y de su acompañante, a los que identificó plenamente.

Sobre esos hechos, la víctima refirió ante esta defensoría que la autoridad ministerial la citó a una audiencia de medios alternos de solución de conflictos, donde para su sorpresa se enteró que su victimario se encontraba en libertad y que estaría expuesta frente a él, lo que le provocó temor y la sensación de inseguridad y vulnerabilidad ya que, para robarla, le había apuntó con un arma de fuego amenazándola de muerte y, al llevarse su bolso con sus identificaciones, sabía dónde vivía.

Reclamó que desde que su vehículo le fue robado hasta que le fue devuelto el 20 de mayo del mismo año, tiempo en el que estuvo asegurado en el interior de un depósito del IJAS, ningún servidor público le asesoró para que en la orden de devolución le fuera condonada la deuda por concepto de pensión al tratarse de un robo.

Esta Comisión comprobó los actos atribuidos a las autoridades, acreditándose que a la agraviada se le revictimizó y se violaron los derechos humanos a la propiedad, a la legalidad y a la seguridad jurídica por inobservancia del marco normativo, por tratarse de una víctima de delito. Por lo anterior, esta CEDHJ emitió las siguientes:

**Recomendaciones**

Al fiscal del estado de Jalisco

Se garantice, a favor de la víctima directa, la atención integral y la reparación del daño ocasionado, para lo cual deberá cubrirse de inmediato la compensación correspondiente de forma completa y otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición que resulten procedentes.



Esta CEDHJ considera obligatorio que la Fiscalía de manera objetiva y directa, indemnice con justicia y equidad a la agraviada, reparándole los daños y perjuicios ocasionados por el actuar administrativo ilegal e irregular de los agentes del Ministerio Público involucrados. La restitución deberá incluir la restitución del pago del depósito vehicular perteneciente al IJAS.

Se inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los agentes del Ministerio Público involucrados, y tenga en cuenta, para la aplicación de sanciones, su jerarquía en la corporación y su instrucción, con respeto al derecho de audiencia y defensa de los funcionarios.

Como medida de no repetición y para prevenir en lo sucesivo hechos y omisiones como las aquí documentadas, deberá reiterarse la instrucción a las y los agentes de la Fiscalía Estatal, así como a la policía investigadora, para que en lo sucesivo soliciten el cambio de práctica administrativa, y para que en lo sucesivo orienten a los propietarios de vehículos asegurados para su guarda y custodia que sean víctimas de algún hecho delictivo, para que soliciten la condonación o exención del pago por depósito vehicular en la Secretaría de Administración, y se acredite tal circunstancia con las copias autenticadas de la carpeta de investigación.

Como medida de no repetición, se instruya a las y los agentes del Ministerio Público a utilizar las reglas estándar de valoración de los datos de prueba del sistema de justicia adversarial, es decir, la sana crítica, las máximas de la experiencia y buena fe, al momento de resolver la solicitud de devolución de cualquier vehículo de la víctima del delito.

Se instruya a las y los agentes del Ministerio Público para que en los casos de recuperación de vehículos robados, se ejecute un procedimiento de devolución ágil y expedito, con el fin de no revictimizar a las personas agraviadas.

Se instruya a todas y todos los agentes del Ministerio Público para que en aquellos casos en los que no resulte procedente citar o propiciar a participar a víctimas de delito en los medios alternos para solución de conflictos, se abstengan de hacerlo, a fin de evitar y prevenir riesgos y situaciones como las que enfrentó la peticionaria, salvo que previa asesoría requerida e información completa de las consecuencias, y garantizada su protección, la víctima decida voluntariamente tomar dicha decisión, sin presión de ninguna naturaleza.

Aunque no son autoridades involucradas como responsables en la presente Recomendación, pero tienen atribuciones y competencia para actuar a favor de las víctimas de violaciones de derechos humanos y del delito, se hacen las siguientes peticiones al:

#### **Secretario de la Hacienda Pública:**

Se realice el trámite correspondiente para la devolución o restitución del pago que realizó la peticionaria por la guarda y custodia de su vehículo, en virtud de que el mismo fue objeto de robo.

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas:

Se realicen las acciones necesarias para que se otorgue el registro correspondiente de la víctima del presente caso. Lo anterior en términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Se otorgue a favor de la víctima la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda, a través de las medidas y garantías que resulten procedentes, incluyendo el acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. Ello en caso de que la autoridad resultante como responsable en la presente Recomendación no lo hiciera.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:  
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2039.2020%20VP.pdf>